

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

ACUERDO N° 1510: En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 1 días de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo de la Magistratura integrado por su Presidente, **Dr. José Roberto Sappa** y los Consejeros, **Dr. Pablo Javier Boleas, Dip. Alicia Susana Mayoral y Dr. Santiago María Coll**, con la actuación del Secretario Dr. Eduardo Oscar Collado.-----

ACORDARON -----

Resolver la solicitud de aplicación del art. 28 de la Ley 2600 formulada por el Dr. Fernando Iván Fassina, en el concurso para cubrir el cargo de titular en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. 529/22).----

Visto y Considerando: Que mediante presentación electrónica, el postulante Dr. Fernando Iván Fassina, solicita la aplicación del artículo 28 de la Ley 2600 en el concurso de referencia en el que se encuentra debidamente inscripto. -----

Que la norma mencionada, dispone que: *“Aquellos postulantes que hayan sido ternados o incluidos en duetos, podrán participar de un nuevo concurso para un cargo igual sin necesidad de realizar la prueba de oposición y la entrevista personal, manteniéndosele el puntaje obtenido en el concurso anterior. Dicha opción tendrá una vigencia de un (1) año calendario, a partir de la fecha del dictamen previsto en el art. 26”*. -----

Que la solicitud se sustenta en el trámite del concurso realizado para cubrir el cargo de Juez/a en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial (expte. 513/21), en el que el peticionante fue

nominado por el Consejo de la Magistratura integrando una terna, conforme surge del Dictamen N° 81, de fecha 19 de diciembre de 2021.-----

Que en mérito de lo expuesto, se cumplen las condiciones establecidas por la normativa, a saber: la nominación del postulante en una terna, la identidad de cargo de Juez/a de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería entre ambos concursos y el ejercicio de la opción dentro del plazo de un año desde el dictamen correspondiente al expte. n° 513/21 del Consejo y con anterioridad al inicio de la etapa de oposición del presente concurso.-----

Por ello, el Consejo de la Magistratura **RESUELVE**: 1°) Aplicar el artículo 28 de la Ley n° 2600 al Dr. Fernando Iván Fassina, quedando eximido de rendir la prueba de oposición escrita y la entrevista personal pública en el concurso en trámite, asignándole en consecuencia los puntajes obtenidos en el concurso de Juez/a de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial (expte. 513/21) mediante Dictamen N° 81, de fecha 19 de diciembre de 2021, por el cual fue nominado en la terna para cubrir el cargo mencionado. 2°) Por Secretaría hágase saber y notifíquese. -----

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación firman los Sres. Consejeros, por ante mí, de lo que doy fe.-----

Dr. PABLO JAVIER BOLEAS
CONSEJERO



DR. JOSÉ ROBERTO SAPPA
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL
CONSEJERA

Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dr. SANTIAGO MARIA COLL
CONSEJERO